

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 316

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006. de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León (UIE).

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006 de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León (UIE), cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a darle seguimiento a las siguientes observaciones que fueron parcialmente solventadas:

- a) En la cuenta de cheques administrada por la Dirección de Administración Central, en las cotizaciones y en las facturas no se especifican las características de los bienes adquiridos y contablemente no se están registrando los siniestros pendientes de recuperar.
- b) En deudores diversos hay saldos por cobrar con antigüedad considerable.

c) En anticipo a proveedores hay saldos con antigüedad considerable.

El Órgano Técnico Fiscalizador advertirá a este Congreso en el siguiente Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, de La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León (UIE).

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León (UIE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ